



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (04) de mayo de dos mil quince (2015)

PROCESO	REPETICIÓN
DEMANDANTE	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
DEMANDADO	IVAN RENÉ BRUMAL SOTELO
RADICADO	05001-33-33-005- 2015 – 0282 - 00
AUTO	ADMISORIO DE LA DEMANDA

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 161 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho resuelve:

1.- **ADMITIR** la demanda promovida, a través de apoderado judicial, por la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**, contra el señor **IVAN RENÉ BRUMAL SOTELO** a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de **REPETICIÓN**, consagrado en el artículo 142 de la Ley 1437 de 2011.

2.- **NOTIFICAR** personalmente el contenido del presente auto al Procurador Judicial Delegado ante este Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 197, 198 y 199 de la Ley 1437, modificado por el 612 del Código General del Proceso y el artículo 3 del Decreto 1365 de 2013, esto es, mediante la remisión al correo electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas, tanto de la demanda como de esta providencia, debidamente identificadas.

Deberá la parte actora, a través del servicio postal autorizado remitir a los sujetos relacionados copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio. Además allegar al Despacho las copias de las constancias de envío

correspondientes, en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto.

3. NOTIFICAR personalmente el contenido del presente auto el señor **IVAN RENÉ BRUMAL SOTELO** en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General de Proceso. Al momento de la notificación se le entregará copia de la demanda y sus anexos.

4. NOTIFICAR el presente proveído por anotación en estados a la parte actora, conforme al artículo 171 ibídem.

5. ADVERTIR a los notificados, que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación vía buzón electrónico o la notificación de las personas cuyo emplazamiento fue ordenado, de conformidad con el artículo 199 del C.P.A.C.A., y que cuentan con el término de treinta (30) días para que contesten y presenten las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses incluyendo, dentro de los anexos de la respuesta, los antecedentes administrativos.

El término indicado podrá ser ampliado por otros treinta (30) días, si así se solicita en el plazo inicial, en la forma indicada en el artículo 175 num. 5 del C.P.A.C.A., con las sanciones allí consagradas.

6. Para este momento, los gastos del proceso corresponden únicamente al envío por correo postal autorizado, los cuales el Despacho se abstiene de fijar, en atención a que tal imperativo se radicó en la parte demandante, en consideración al principio de colaboración y a la necesidad de un trámite célere.

En caso de requerirse con posterioridad, otros gastos del proceso, el Despacho procederá a su fijación.

7. Personería. Se reconoce personería a la Dra. **YURI PAOLA NIÑO NAVARRETE** portadora de la Tarjeta Profesional No 190.382 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos de los poderes conferidos, visible a folio 7 del expediente.

El Despacho deja constancia que en el escrito de la demanda y el de subsanación, no se indicó dirección de correo electrónico de la apoderada de la parte demandante para los efectos previstos en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.

REQUERIMIENTO. Se requiere a la apoderada de la parte demandante, para que informe al Despacho la dirección exacta de notificación del demandado, dado que a folio 6 vto solo se señaló el Barrio 12 de octubre del Municipio de Carepa. Lo anterior, para elaborar la citación de notificación que debe ser tramitada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO
JUEZ

S.G.S.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN	
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° <u>68</u> el auto anterior.	
Medellín, <u>11 MAY 2015</u>	Fijado a las 8 a.m.
 _____ ALEJANDRA ALVAREZ CASTILLO Secretaría	